



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. **885** DEL **12** SEP 2 DE 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3º. DE LA RESOLUCION 80 DE 2019"

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE
BOMBEROS DE BOGOTA D.C.**

**En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en los
numerales 4º. 5º. y 11º. del Artículo 4º. Decreto 555 de 2011, en armonía con el
numeral 18 del artículo 1º. Del decreto Distrital 101 de 2004 y,**

CONSIDERANDO

Que el 29 de enero de 2019, el Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, expidió la Resolución 80 de 2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO Y LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA-UAECOB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Que la mencionada Resolución, da cumplimiento a los parámetros para el reconocimiento de horas extras, recargos nocturnos y compensatorios consagrados en el Decreto Ley 1042 de 1978, en concordancia, con el precedente judicial emitido por el Consejo de Estado - Sección Segunda.

Que el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, en su literal a), estableció determinados requisitos para el reconocimiento de horas extras y compensatorios, dentro de éstos, que los funcionarios a los cuales se les reconocería deberían tener un límite en la asignación básica mensual (que no excediera de 10 mil pesos), disposición que ha sido modificada anualmente por los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, que fijan las escalas de asignación básica de los empleos públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, los cuales desde hace varios años han sido reiterativos en establecer como limitante lo siguiente:

"ARTÍCULO 14. Horas extras, dominicales y festivos. Para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios de que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19.' (Actualmente Decreto 1011 de 2019).

Que en el artículo 3º de la Resolución 80, se estableció lo siguiente: *"El personal operativo prestara sus servicios en los siguientes turnos: Dos (2) turnos diurnos de las 8:00 horas a las 20:00 horas; Dos (2) turnos nocturnos de 20:00 horas a las 8:00 horas, seguido de cuarenta y ocho (48) horas de descanso distribuidos en tres (3) secciones"*.



Continuación de la resolución

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3º. DE LA RESOLUCION 80 DE 2019"

Que dando aplicación a dichos turnos, al Decreto 1042 de 1978, al precedente judicial y los Decretos anuales expedidos por el Gobierno Nacional, solo es posible el reconocimiento del trabajo suplementario a los funcionarios que permiten los mismos.

Que atendiendo a lo anterior, se hace necesario modificar los turnos de los Tenientes, Comandantes y Subcomandantes de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos, toda vez que siendo parte del personal operativo, no es procedente para éstos el reconocimiento de horas extras al pertenecer a los grados 21, 16 y 22, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo Tercero (3º) de la Resolución 80 de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO Y LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA-UAECOB Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara:

"ARTICULO 3º. El personal operativo prestara sus servicios de la siguiente manera:

A- Los grados 15-Bombero, 17-Cabo y 18 -Sargento, prestaran su servicio en (dos) turnos diurnos desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas; Dos (2) turnos nocturnos desde las 20:00 horas hasta las 8:00 horas, seguidas de cuarenta y ocho (48) horas de descanso, distribuidos en tres (3) secciones.

B- El grado 16- Comandante, tendrá una jornada laboral de lunes a jueves de 7:00 am a 4:30 pm y viernes de 7:00 am a 4:00 pm, así como disponibilidad cuando el servicio lo requiera.

C- Los grados 21- Teniente y 22- Subcomandante, prestaran su servicio en tres (3) turnos operativos, que se aplicaran de la siguiente forma:

1. Los turnos serán de doce (12) horas

2. La jornada mensual no superará las 190 horas.

3. Se establecen tres (3) turnos de trabajo (Primer Turno Oficiales "TOF 1"), (Segundo Turno Oficiales "TOF 2") y (Tercer Turno Oficiales "TOF 3") con los siguientes ciclos de relevo (TOF 1 entrega al TOF 2) - (TOF 3 entrega al TOF 1) - (TOF 2 entrega al TOF 3) y así sucesivamente.

4. Los Subcomandantes y Tenientes, debe rotar entre los tres turnos operativos para el personal que trata el literal a). del artículo 3º de la presente resolución.



Continuación de la resolución
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3º. DE LA RESOLUCION 80 DE 2019"

5. Los días jueves, viernes, sábado, domingo y lunes, "bloque de mayor incidencia semanal", se programara los turnos para el personal del presente literal C.

6. Los días martes y miércoles o "bloques de baja incidencia semanal" se programaran únicamente para completar la jornada laboral de 190 horas, dando prioridad a turnos nocturnos por ausencia de los comandantes".

ARTÍCULO 2º: Los demás artículos de la Resolución 80 de 2019, quedan incólumes.

ARTICULO 3º: La presente resolución rige a partir de su expedición.

12 SEP 2019

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN
DIRECTOR UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Mónica Yadira Herrera Ceballos	Profesional Especializada OAJ	
Revisado y aprobado jurídicamente	Giohana Catarine González Turizo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado Componente Talente Humano	Juan Carlos Gómez Melgarejo	Subdirector de Gestión Humana	
Revisado técnica y operativamente	Gerardo Alonso Martínez	Subdirector Operativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos			

